



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2436 (Original 1158)

Sancionada el 29/09/1949. Promulgada el 31/10/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.544, del 7 de Noviembre de 1949.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Acuérdate a los aero clubes de Salta, (Capital), Orán y Tartagal (Departamento General San Martín), una subvención mensual de un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 1.350 m/n) que se distribuirá en la siguiente forma: seiscientos pesos (\$ 600) para el de Salta ; cuatrocientos pesos (\$ 400) para el de Orán y trescientos cincuenta pesos (\$ 350) para el de Tartagal, que las instituciones beneficiarias aplicarán al fomento de la aviación civil deportiva en la forma que sus autoridades lo estimen mas conveniente.

Art. 2°.- Hasta su inclusión en el presupuesto general, el gasto que origine el cumplimiento de la presente ley se cubrirá de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA – Vicente S. Navarrete – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO

Salta, octubre 31 de 1949.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Jaime Duran